

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXVI LEGISLATURA

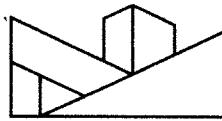
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A CREAR UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y LOGRAR QUE HAYA SUFICIENTE PERSONAL MÉDICO ESPECIALIZADO EN GERIATRÍA.

INICIADO EN SESIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

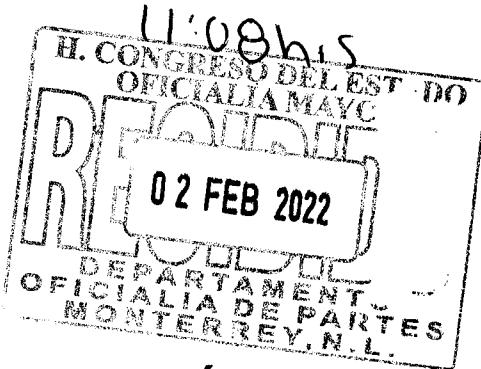
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

LXXVI



**DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Del Consuelo Gálvez Contreras, integrante del Grupo Legislativo Nueva Alianza de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman por modificación diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) explica que la esperanza de vida se incrementó de 64.6 años -a inicios de la década de 1990- a 71 años en hombres, y 75 en mujeres.

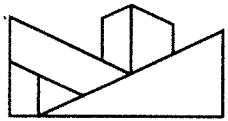
En la actualidad, México está siendo uno de los países más alto en porcentaje en personas adultas mayores. Afortunadamente, hay mejores condiciones de vida, de farmacéuticos, de estudios médicos, que permiten detectar cualquier anomalía a tiempo. Empero, aún hay áreas de oportunidad en donde se puede trabajar a efecto de que este porcentaje de personas de 60 años y más, cuenten con especialistas en servicios de salud y de servicios sociales que atiendan a la población de edad avanzada la cual ira en incremento.

Según la Dirección General de Comunicación Social, de la Universidad Nacional Autónoma de México, sólo existen 401 médicos certificados o recertificados, avalados por el Consejo Mexicano de Geriatría y la Facultad de Medicina; a eso se suma que la mayoría de los geriatras, siendo el 60 por ciento, se encuentra en la Ciudad de México, y en menor proporción en Monterrey, Guadalajara, San Luis Potosí o León. En la federación hay un geriatra por cada ocho mil, el caso de Nuevo León, de uno por cada 52 mil entre las distintas especialidades médicas.

Además, según la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, cuatro de cada diez personas mayores pertenecen a la población económicamente activa. Como indica la Encuesta Nacional sobre Discriminación en 2017, el 17% del país no rentaría una habitación a una persona mayor.

Las cifras más recientes que son entre 2012 y junio de 2018, la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación calificó 213 expedientes como presuntos actos de discriminación relacionados con personas mayores, de los cuales 121 son quejas contra particulares y 92 contra personas servidores públicos. Casi la mitad (45%) se dio en el ámbito del trabajo. Entre los derechos vulnerados, el más frecuente fue trato digno (63% de los casos), seguido por el trabajo (39%) y la igualdad de oportunidades (30%).

Las personas mayores declaran tasas considerables de violaciones a sus derechos. De hecho, casi la mitad (45%) cree que sus derechos son poco o nada respetados, y una de cada cinco (18%) reporta haber sido discriminada por al menos un motivo en los últimos 12 meses, principalmente en la calle, en



LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



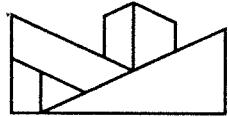
el transporte público y en la familia, estadísticas de la de CONAPRED en el año 2018.

Por otra parte, dada su condición, es común que requieran atención especial para mantener una calidad de vida adecuada. Es sumamente necesario proveerles de cuidados, a través de especialistas y personas que estudien los diversos aspectos de la vejez en una población, como lo son aspectos biológicos, psicológicos, sociales, económicos y culturales.

En Nuevo León, contamos con diversas leyes que favorecen al adulto mayor, empero siempre es posible fortalecer las políticas sociales y la sensatez en los estudiantes y ciudadanos.

Como Diputada, es mi intención impulsar reformas a favor del adulto mayor que sirvan para crear una infraestructura adecuada y lograr que haya suficiente personal médico especializado en geriatría, así como gerontólogos que orienten a los cuidadores de las personas adultas mayores.

El objetivo central de la presente iniciativa es mejorar y mantener las condiciones de salud idóneas y de vida para los



LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



Adultos Mayores, y fortalecer cultura del cuidado de los adultos mayores.

Se propone incentivar acciones en las áreas de promoción de programas de salud y atención específica en el área de gerontología en la perspectiva de un envejecimiento sano y digno.

Es importante también, que las autoridades correspondientes brinden información a la población, que amplíe su comprensión sobre el proceso de envejecimiento, de cómo afecta y de qué manera relacionarse con una persona adulta mayor.

Para dar mayor claridad de lo que se pretende, se establece el siguiente cuadro comparativo:

| Ley de Los Derechos de Las Personas Adultas Mayores en el Estado De Nuevo León | |
|---|--------------------|
| Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables: | Artículo 12.- ...: |
| I. ...; | I. ...; |

Ley de Los Derechos de Las Personas Adultas Mayores en el Estado De Nuevo León

| | |
|-----------------------|--|
| SIN CORRELATIVO | I BIS. Impulsar la contratación en el sector público y privado, de médicos geriatras y personal especializado en gerontología a fin de satisfacer la demanda de estos servicios; |
| SIN CORRELATIVO | I TER. Ofrecer información y capacitación en materia de gerontología a los servidores públicos que lo requieran por sus funciones, a las familias de las personas adultas mayores y a la población en general que así lo solicite; |
| SIN CORRELATIVO | I QUATER. Fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social establezcan la formación en las disciplinas de geriatría y gerontología; |
| II. a VII. ... | II. a VII. ... |

Es así que, a través de la presente iniciativa, tengo como prioridad la promoción de la gerontología, además del aumento y promoción del estudio para la especialidad de geriatría.

D E C R E T O

ÚNICO. Se reforma la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores por adición de las fracciones I BIS, I TER, y I QUATER a su artículo 12 para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...:

I. ...

I BIS. Impulsar la contratación en el sector público y privado, de médicos geriatras y personal especializado en gerontología a fin de satisfacer la demanda de estos servicios;

I TER. Ofrecer información y capacitación en materia de gerontología a los servidores públicos que lo requieran por sus funciones, a las familias de las personas adultas mayores y a la población en general que así lo solicite;

I QUATER. Fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social establezcan la

formación en las disciplinas de geriatría y gerontología;

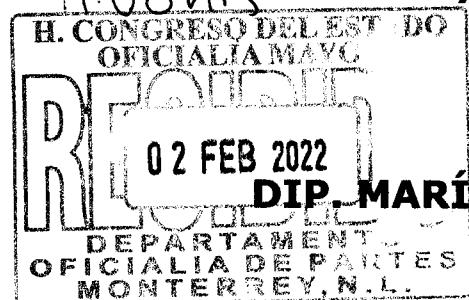
II. a VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Las erogaciones que por motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se generen, se harán con cargo a los recursos presupuestados para el ejercicio fiscal vigente para la Secretaría de Salud y en su caso, con cargo a los recursos excedentes que perciba el Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Monterrey, Nuevo León a 02 de febrero de 2022



DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS